



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 334 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 AGO 2013

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 067-2013-CF/C, Carta Nº 103-2013 CRM-Puno, Informe Nº 092-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, Informe Nº 292-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 12, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACIÓN DE BOMBEO Y LÍNEAS DE IMPULSIÓN) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 067-2013-CF/C recepcionada en fecha 24 de julio del 2013, por el supervisor externo Consorcio Rodríguez Mogrovejo, el Consorcio Franciscano solicita la ampliación de plazo parcial Nº 12 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", por un lapso de diez (10) días, por la causal establecida en el numeral 2 (atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad), del artículo 200º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta Nº 103-2013 CRM-Puno de fecha 25 de julio del 2013, el Supervisor externo de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", Consorcio Rodríguez Mogrovejo, hace alcance del informe de ampliación de plazo Nº 12, solicitado por el Consorcio Franciscano, concluyendo y opinando en el referido informe que: "(...) 3.- El pedido de ampliación de plazo no cumple lo estipulado en el art. 201 del Reglamento de la L.C.E. ya que el de ampliación de plazo es solicitado por el contratista el 24-07-2013 siendo su plazo contractual hasta el 26-01-2013 es decir el pedido se encuentra fuera del plazo vigente...; 4.- El atraso en la aprobación del adicional Nº 3, se generó por la demora en la tramitación de la documentación por parte del contratista...; 5.- El contratista no demuestra que el periodo solicitado como ampliación de plazo afectaría la ruta crítica ni lo sustenta técnicamente; 6.- Por tanto la supervisión considera que no corresponde ampliación de plazo al contratista, (...)";

Que, mediante Informe Nº 292-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP e Informe Nº 092-2013-GR-PUNO/GGR-ORSyLP-COC, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha recomendado denegar la ampliación de plazo Nº 12, solicitada por el Consorcio Franciscano;

Que, al respecto, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece el procedimiento a seguir sobre las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por los contratistas, indicando entre otros **el plazo con el que cuenta el contratista para solicitar una ampliación de plazo**, estableciéndose expresamente en su tercer párrafo que: "**(...) Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...)**";

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que a la fecha el periodo para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", ha vencido el 26 de enero del 2013, el pedido de ampliación de plazo presentado por el Consorcio Franciscano se encontraría fuera del plazo contractual vigente, deviniendo por lo cual en inadmisibles las solicitudes de ampliación de plazo Nº 12 para la ejecución de la referida obra;

Que, de otro lado, resulta preciso indicar que el plazo que tiene la Entidad para emitir el acto resolutorio sobre dicha ampliación de plazo, es de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del informe de supervisión de obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, Memorandum Nº 715-2013-GR PUNO/GGR;



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 334 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 AGO 2013

### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.-** DECLARAR INADMISIBLE la ampliación de plazo N° 12, por diez (10) días calendarios, solicitada por el contratista CONSORCIO FRANCISCANO, ejecutor de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno", mediante Carta N° 067-2013-CF/C de fecha 24 de julio del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL (E)**